

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

RESOLUCIÓN No 148
(Abril 09 de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO DE UN BONO TIPO B POR
REDENCION NORMAL**

El Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto 1748 de 1995, modificado parcialmente por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, se dictan las normas para la emisión, cálculo, redención y demás condiciones de los bonos pensionales y se reglamentan los decretos leyes 656, 1299 y 1314 de 1994, y los artículos 115 siguientes y concordantes de la Ley 100 de 1993.
2. Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1299 de 1994, el Bono Pensional se redime cuando ocurra alguna de estas circunstancias:
 - a. Cuando el afiliado cumpla la edad que se tomó como base para el cálculo respectivo Bono Pensional.
 - b. Cuando se cause la pensión de invalidez o sobrevivencia.
 - c. Cuando haya lugar a la devolución de saldos de conformidad con la Ley 100 de 1993.
3. Que el Decreto 3798 de 2003, en su artículo 9° prescribe:

"...El bono se calcula actualizado y capitalizado hasta la fecha de su redención, ya sea normal o anticipada, y a partir de dicha fecha solo se actualizará hasta el pago, tal y como lo disponen los artículos 16 y 17 del presente decreto. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo de la Administradora de Pensiones por la falta de presentación oportuna de la solicitud de pago de los bonos pensionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto-ley 656 de 1994".
4. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a la formación del capital necesario para la financiación de las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones de acuerdo con los Artículo 115 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1299 del 24 de Junio de 1994.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Handwritten signature

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03 FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3
---	---	---

5. Que el Artículo 16 del Decreto 1748 de 1995 especifica cuando se da la redención normal de un bono pensional y el artículo 16 del citado decreto enuncia las circunstancias para que se presente la redención anticipada del mismo.
6. Que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 100 de 1993 y artículo 15 del Decreto Ley 1299 de 1994, la Entidades pagadoras de pensiones a las cuales hubiere estado afiliado o empleado el beneficiario del bono pensional, tendrán la obligación de contribuir a la entidad emisora del bono pensional con la cuota correspondiente.
7. Los Bonos Pensionales Tipo B, son exclusivos del Régimen de Prima Media con Prestación definida, y corresponden a aportes por tiempos públicos efectuados a otras cajas o fondos diferentes al RPM, de servidores públicos que se trasladaron al RPM en o después de la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, esto es 1 de abril de 1994 para entidades del orden nacional y 1 de julio de 1995, para entidades públicas del orden territorial.
8. Que a partir de la vigencia del Sistema General de Pensiones y bajo el principio de la libre escogencia que el mismo establece, el Señor **HERNAN DE JESUS CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.130, se afilia a COLPENSIONES.
9. Que COLPENSIONES, en su calidad de Sociedad Administradora y en representación del afiliado, realiza las gestiones para la emisión, expedición y pago del bono pensional, para lo cual se hace indispensable que el emisor del bono Municipio de Sonsón, proceda con el pago del bono pensional. En aras de definir y financiar la prestación económica a favor del Señor **HERNAN DE JESUS CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.130.
10. Que según certificado de información laboral para Bonos Pensionales y Pensión, expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Sonsón (Ant), el Señor **HERNAN DE JESUS CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.130, laboró para el Municipio de Sonsón 1.566 días.
11. Que COLPENSIONES, identificado con el NIT 900336004-7, solicita al MUNICIPIO DE SONSON (Antioquia), el pago del Bono Pensional del Señor **HERNAN DE JESUS CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.130 por haberse configurado una de las causales de redención del mismo, de acuerdo al artículo 16 del Decreto 1748 de 1995.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Paul

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

12. Que la liquidación de este Cupón de Bono Pensional Tipo B aparece en dos hojas anexas, numeradas como hoja anexa No.1 y hoja anexa No.2, las cuales son parte integral de este acto administrativo y donde se puede constatar todos los elementos y factores tenidos en cuenta para los cálculos.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a nombre de COLPENSIONES, identificado con el NIT 900336004-7, un bono pensional tipo B, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$52.864.000)** correspondiente a los 1.566 días que el Señor **HERNAN DE JESUS CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.130, laboró con el MUNICIPIO DE SONSON Antioquia.

Las características del citado Bono y el respectivo cupón, se relacionan a continuación:

Liquidación de bono Pensional Tipo B.

AFILIADO	HERNAN DE JESUS CARDONA
Documento	70.721.130
A.F.P.	COLPENSIONES
Sexo	MASCULINO
Fecha de nacimiento	03-09-1959
Fecha de corte	27-03-1995
Fecha base	30-06-1992
Salario base	\$84.500
Tiempo efectivo para bono	1.566 Días
Valor del Bono Pensional	\$52.864.000

Aldia de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

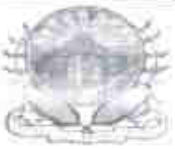
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



Paul

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100-34-03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar el pago del Bono Pensional a COLPENSIONES identificado con el NIT 900336004-7, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$52.864.000)** con cargo de los recursos del FONPET, fundamentado en el Art. 51 de la Ley 863 de 2003 y el artículo 18 del Decreto 4105 del 2004.

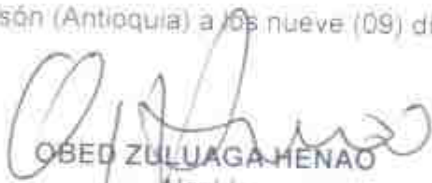
ARTICULO TERCERO: Autorizar al emisor del bono pensional, cuya cuota parte ha sido reconocido por el presente Acto Administrativo, para emitir y expedir a nombre de COLPENSIONES, el cupón respectivo.

ARTICULO CUARTO: Enviar a COLPENSIONES identificado con el NIT 900336004-7, copia del presente acto administrativo para los fines pertinentes, conformen lo dispuesto en el artículo 46 del decreto 1748 de 1995 y el artículo 19 del decreto 1513 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Enviar a la Oficina de Bonos Pensionales copia del presente acto administrativo para el control y registro pertinente ordenado en la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el municipio de Sonsón (Antioquia) a los nueve (09) días del mes de abril de 2019.


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde
 Municipio de Sonsón

Elaboró	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Revisó	Oficina Jurídica		09/04/2019
	Oficina de Talento Humano		09/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

CARTA DE AUTORIZACION

Yo, Obed de Jesús Zuluaga Henao, identificado con cédula No. 70.300.816 de Argelia, en mi calidad de alcalde y por ende representante legal del Municipio de Sonsón (Antioquia), elegido por votación popular según constancia expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil número E-27 de fecha 27 de octubre de 2015 y acta de posesión número 003 del 23 de Diciembre de 2015, con fundamento en los dispuestos en el artículo 51 de la ley 863 de 2003 y el artículo 18 del decreto reglamentado 4105 del 2004, autorizo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que pague con cargo a los recursos que esta entidad posee en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET, a favor de COLPENSIONES identificado con el NIT 900336004-7, la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$52.864.000)** correspondiente al bono pensional tipo "B" del Señor **HERNAN DE JESUS CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.130

Por medio de la presente se está autorizando que la suma a pagar con cargo a los recursos del FONPET, sea el producto de tomar el valor del bono a la fecha de corte, y actualizar y capitalizar dicho valor hasta la fecha de redención normal. Desde esta fecha hasta aquella en que se expida la resolución que ordena el pago únicamente será actualizado (Arts. 15 y 16 del Decreto 3798 de 2003)

El bono pensional, fue reconocido mediante acto administrativo No 148 del 09 de abril de 2019 expedido por el Alcalde del Municipio de Sonsón (Ant)

El valor a pagar del bono pensional con los recursos del FONPET se debitará de la cuenta del sector de Propósito General

El Municipio de Sonsón ha efectuado el aforo y la apropiación de la respectiva partida en el presupuesto, como requisito previo que debe cumplirse para el pago de los bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales con los recursos solicitados al FONPET.

Cordialmente,


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58, Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co


Sonsón
Progreso

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA DE ACTUALIZACION Resolución No 032 del 15 de Marzo de 2016 VERSION: 3

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACION CERTIFICO:

1. Que mediante el acto administrativo número 148 del 09 de abril de 2019, se reconoció y se autorizó el pago de un bono pensional a favor COLPENSIONES identificado con el NIT 900336004-7.
2. Que el valor del bono pensional esto es por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$52.864.000)** corresponde a los tiempos laborados en el Municipio de Sonsón del Señor **HERNAN DE JESUS CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.130.
3. Que no existen recursos suficientes para el pago del bono pensional del Señor **HERNAN DE JESUS CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No 70.721.130 en el presupuesto del Municipio.

Cordialmente,


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde
 Municipio de Sonsón

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820



www.sonson-antioquia.gov.co



Post